BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SÚSCRIPCIÓN

75 pesetas. Año. . . . Semestre . . A. 50

Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la lines

Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la regislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas ne se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la imperción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leves no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bozaríw dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la intervención de la Diputación durante las noras de oficina.

Teda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Bolerín Oficial.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 89

rifi.

ntar

.293

AL

nes 0

te de

o de

cau

ores efec

y lle

mas

las

que

omi

le la

ınta'

0 154

rién

ncas

osta

para

ne se

de la prip'

ardo fon

npl

1.151

Jueves 22 de abril de 1948 (Franqueo concertado) Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Agricultura

DECRETO de 2 de abril de 1948 por el que se establece que a los efectos de aplicación del Decreto-ley de 10 de octubre de 1946, cuando se tasen productos de origen forestal en su fase subsiguiente a la de simple recogida y acondicionamiento, se considerarán tasados los productos en pie, dando normas para fijar los precios de los mismos. («Boietín Oficial del Estado» del día 15).

La elevación indebida del precio de los productos forestales en pie o en nombre obligan a la adopción de medidas encaminadas a garantizar la necesaria coordinación entre dichos precios y los tasados para el producto en su fase comercial, con lo que al propio tiempo se hará factible la aplicación de los preceptos de la ley de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta, en lo que afecta a posibles incautaciones de ma-deras a precio de tasa cuando las circunstancias del mercado así lo aconse-jen y para asegurar el abastecimiento con destino a las necesidades que allí se señalan. Pero teniendo los aprovechamientos forestales características pro-plas muy adecuadas, no pueden olvidarse éstas, sino por el contrario, adaptarse a las mismas, para el mejor logro de lo que se pretende.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa delliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero. A partir de la publicación del presente Decreto y a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley de diez de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, la fijación de precios de tasas vigentes en la actualidad o que se fijen en lo sucesivo para productos de origen forestal en su fase subsiguiente a la de su simple recogida

acondicionamiento llevará implícita | la consideración de que quedan igualmente tasados los correspondientes productos en pie, debiendo los organismos competentes del Ministerio de Agricule tura fijar los precios de los mismos, partiendo de los establecidos para los productos recogidos y acondicionados y tomando en consideración los gastos totales de recogida y acondicionamiento, así como las mermas.

Cuando en aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, y por las caracte-rísticas especiales de los productos en pie, se considere conveniente fijar para los mismos precios topes máximos en lugar de precios únicos, se podrá autorizar su enajenación en régimen de subasta, pero bajo condición expresa de que las licitaciones para tomar parte en las mismas no podrán sobrepasar los topes máximos señalados.

Artículo segundo. Queda autorizado el Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que estime convenientes para el mejor cum-plimiento del presente Decreto, y especialmente las que se precisen para determinar la forma de realizar las adjudicaciones de los productos en pie, tanto en los casos en que se fijen para los mismos precios únicos como para cuando, por aplicación de lo dispuesto en el segundo pártato del artículo anterior, puedan resultar varias licitaciones iguales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dos de abril de
mil novecientos cuarenta y ocho. –
FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Carlos Rein Segura.

1.266

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 5 de abril de 1948 sobre creación de Centros Secundarios de Higiene Rural en las localidades que se citan. («Boletín Oficial del Es-tado» del día 13).

Ilmo. Sr.: Atendiendo a necesidades del servicio y a lo informado por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido por conve-

niente:

1.º Crear los Centros Secundarios de Higiene Rural de Berja (Almería), Peñarranda de Bracamonte (Salamanca), Los Llanos (Santa Cruz de Tenerife), y Villalón de Campos (Valladolid).

2.º Que por V. I. se proceda a la adopción de las medidas pertinentes para la más rápida instalación y funcionamiento de estos Centros.

para la mas rapida instalación y funcio-namiento de estos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento
y efecto consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1948.—Pérez. González.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo regla-mentario que señala el artículo 279 del vigente Reglamento de Epizootías, pre-vio informe favorable del señor Inspec-tor municipal Veterinario de Palazuelo de Vedija, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganaderia, se declara oficialmente extinguida la epizootía de peste aviar en el término municipal de Palazuelo de Vedija, y cuya epizootía fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 24 de diciembre de 1947, («Boletin Oficial» de la provincia del

día 8 de enero del corriente año).

Valladolid, 15 de abril de 1948. El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.287

* Confederación Hidrográfica del Duero

Definitivamente fijada la relación nominal de los propietarios interesados

en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Pesquera de Duero, con motivo del Canal del Riaza, trozo 3.º, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzo-sa y en el 23 del reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo de vein-te dias, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las Cor-poraciones o particulares interesados reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones se dirigirán al senor alcalde de Pesquera de Duero, por escrito, y versarân únicamente sobre el objeto concreto de la información; desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta

ya reconocida y declarada.

Valladolid, 8 de abril de 1948. El in-geniero director, Mariano Corral.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de orden, propietarios, residencia, nombre de las fincas y clase

Leovigildo Cardenal Rodríguez, Pesquera, Prado, labor.

José Román Rodríguez, Canalejas, id., id.

Tomás Andrés González, Pesquera, id., id.

Paulino Rivera Andrés, id., id., 4. idem.

Guillermo Pérez Camarero, id., 5. Quintanar, id.

Alejandro Gómez Rodríguez, id., 6. id., id.

Gregorio Rivera Espinosa, id., 7 id., id.

8. Felipe de la Cal del Pico, id., id., idem.

León Morago Santos, id., id., 9. idem

Isidro Herrero Cardenal, id., id., 10. idem.

Luis Castaño Pedrero, id., id., 11. idem.

Felipa Pedrero Espinosa, id., 12. id., id:

Narciso Acebes Román, id., id., 13. idem.

Miguel Rioja Arranz, id., id., 14. idem.

Patricia Abad Gutlerrez, id., 15. íd., íd.

Federico Lubiano Gutiérrez, id., 16. id., id.

Francisco García Rodríguez, id., 17. id., id.

18. Felipa Pedrero Espinosa, id., id., viña.

19. Domingo Arranz García, id., Carril, labor.

20. Leovigilde Cardenal Rodríguez, íd., id., id.

21. Manuel Carrascal Gutiérrez, id., íd., íd. Juan Rioja González, íd., íd.,

22. idem. Emilio Espinosa Martin, id.,

23. Calvario, id.

24 José Andrés Benito, id., id., id. 25. Manuel Román Arranz, id., id.,

idem Bernardino Perillan Abad, id., 26

íd, íd. 27. Ezequiel Cufiel Sanz, id., id.,

tejera: Mariano Román Perillán, id., 28 íd., labor.

Fructuoso Bartolomé Pascual, Pesquera, Calvario, labor. Vicente Arranz Rivera, id., Ca-29

30. sar; id. .31.

Julio Castaño Pedrero, id., id., idem. Villado Perez Rivera, id., id.,

32. idem.

Julio Castaño Pedrero, id., id., 33. ídem.

Gualberto Burgueño Burgoa, Peñafiel, id., id.

35. Julio Castaño Pedrero, Pesquera, id., id.

Emilio Espinosa Martín, id., id., idem

Facundo Pedrero Espinosa, id., 37. id., id Felipa Pedrero Espinosa, id., 38.

id., id. Florencio de la Cal del Pico, id., 39.

id., id. Fructuoso Pedrero Espinosa, íd., 40.

íd., íď. Patricio Pedrero Repiso, id., id., 41. idem.

Pablo Lubiano Miravalles, id., 42.

id., id. Felicia de la Cal Manso, id., id., 43. idem.

44. Miguel González Rioja, id., id., idem.

Alejandro Gomez Rodriguez, 45.

id., id., id.
Pío Sanz Camarero, id., id., id.
Mariano Sanz Moral, id., id., 47. idem.

48. Enrique de la Villa, Peñafiel, íd., íd.

49. Patricio Abad Gutiérrez, Pesquera, id., id.

50. Faustino Rioja de la Cal, íd.,

Rufino Rivera Espinosa, id., id., 51.

52. Leonardo de los Ríos Prieto, id., 53.

Leovigildo Cardenal Rodríguez, íd., íd., íd. Moisés Carrascal Gutiérrez, íd., 54.

íd., íd. Luis Castaño Pedrero, íd., íd., 55

idem. Enrique de la Villa, Peñafiel, 56.

íd., íd. Eutimio Espinosa Rueda, Pesquera, id., id., Lucinio Rivera Pérez, id., id.,

58 idem .

Daniel Pérez Cobo, id., id., id., Pedro Diaz Casado, Palencia, 60.

Cascajera, id. Pedro Díaz Casado, id., id., id. Tomasa Andrés González, Pes-61.

62. quera, Fuente Raton, id.

Saturnino Román Andrés, íd., 63. íd., íd.

Nemesia Pagola Recio, id., id.,

65. Julio Castaño Pedrero, id., id., idem.

Adrián Lubiano Gutiérrez, Pinel de Abajo, id., id. Teodoro Pérez Valle, Pesquera,

67. íd., íd.

* 68. Faustino Rioja de la Cal, íd., id., id.

69: Tomasa Andrés González, íd., íd., íd.

León Veganzones Prieto, id., 70 id., id.

Eutimio Espinosa Rueda, id., 71 íd., íd.

72. Viuda de Valeriano Valiente, Peñafiel, Fuente Ratón, labor.
 73. Julio Castaño Pedrero, Pesque-

ra, id., id. Fermina González Sanz, id., id.,

74. idem. Clodoaldo Lubiano Aguado, id., 75.

id., id. Manuel Carrascal Gutiérrez, id., 76.

íd., íd. Hijos de Patricia García, íd. Calera, id.

78. Moisés Carrascal Gutiérrez, id., íd.; íd. Alejandro Gomez Rodriguez, 79.

id., id., id. 80. Pedro Camarero Rivera, id., id.,

idem. Herederos de Evarista Herrero, 81.

íd., fd., íd. Emillo Moro Gómez, id., id.,

idem.

Julio Castaño Pedrero, id., id., idem. Bernardino Román Abad, íd.,

id., id Miguel Rioja Arranz, id., id.,

idem.

Eugenia Rivera Pedrero, id., id., 86. idem. Francisco Castaño Pedrero, Pi-

ñel de Abajo, Cambrión, íd. 88. Francisco García Catalina, Pes-

quera, id., id. Felipa Pedrero Espinosa, id., id.,

idem. Moisés Carrascal Gutiérrez, id., 90.

id., id. Justino Fernandez, Carrascal,

íd., íd., íd. Pablo González Pérez, íd., íd., 92. viña.

93. Elorencio Parra Rodriguez, id., íd., íd. Catalina Villamañán López, íd.,

id., labor. Clodoaldo Lubiano Aguado, id.,

id., id. Felicia de la Cal Manso, id., id.,

idem. Moisés Carrascal Gutiérrez, id., 97.

id., id 498. Manuel Román Arranz, id., id.,

idem. 99. Eutimio Espinosa Rueda, id.,

íd., íd. 100. Herederos de Patricio Pérez, id., íd., íd.

Pio Sanz Camarero, id., id., id., 101 102. Pedro Camarero Rivera, id., id.,

idem. 103. Gregorio Lubiano Miravalles, íd., íd., íd.

Pedro, Díaz Casado, Palencia, 104.

íd., erial. Angel Fernández López, Pesque-105. ra, id., viña.

Rufino Fernández Campelo, id., 106.

id., id. Julio Repiso Melero, id., id., 107:

labor 108. Bernardino Perillan Abad, id.,

id., id. 109. Priscilo Espinosa Pérez, id.,

id., id Marcos Rivera Forns, id., id.,

idem. Tomasa Andrés González, ida

Clodoaldo Lubiano Aguado, id.,

id., id.

Josefa Pedrero Espinosa, id., íd., íd.

Pablo Lubiano Miravalles, Pes-

quera, Cambrión, labor. Jesús Camarero Gómez, Peñafiel, íd., íd.

Gregorio de la Cal Santos, Pes-116. quera, id., id.

Patricio Abad Gutiérrez. íd., íd., 117. idem.

Josefa Pedrero Espinosa, id., 118. id. id.

119 Domingo Arranz García, id., Resalso, id.

120. Agapito Arranz de la Cal, id.. íd., íd.

Fructuoso Bartolomé Pascual, 121. Id., id., id., Paulino Beganzones Prieto, id.,

123

Lucio Parra Prieto, id., id., id., Felipa Pedrero Espinosa, id., id., 124.

Manuel Carrascal Gutiérrez, id., íd., íd.

126. Emilio Moro Gómez, id, Villarin, id.

127. Manuel Carrascal Gutiérrez, id., íd., íd.

Julio Castaño Pedrero, id., id., 128. Idem.

Faustino Rioja de la Cal, íd., íd., idem.

130 Gregorio Rivera Espinosa, id.,

id., viña. Casto González Pérez, id., id., labor ...

132. Florencio de la Cal del Pico, id., id., viña. Isaac Rioja de la Cal, id., id.,

133 ídem.

134 Faustino Rioja, de la Cal, id.,

id., id. Angel Fernandez Lopez, id., id., labor.

Plorencio de la Cal del Pico, Pesquera, Villarín, viña. Ildefonso Cid Martín, id., id., 136.

137 labor.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

1.257

Negociado de Electricidad

NOTA-ANUNCIO

Don Emilio Alonso Alonso, ecónomo provincial de los PP. Oblatos de Maria Inmaculada, vecino de Madrid, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una linea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la línea propiedad de «Hijos de An-selmo León, S. A.» establecida entre El Cardiel y Valladolid para terminar en la caseta de transformación que se insta-lará en una finca propiedad de la Comunidad, situada en el pago de «El Abrojo» del término municipal de Laguna de Duero.

El trazado de la línea es el siguiente: Tiene su origen en la referida linea frente al kilómetro 182 de la carretera nacional de Adanero a Gijón, con una alineación recta paralela al camino que va a Puente Duero, siguiendo con una segunda alineación para terminar en la citada finca «El Abrojo». Longitud total 1.200 metros.

La línea atraviesa terrenos particulares en el término de Laguna de Duero.

No se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos particulares por tener permiso de los propietarios.

Lo que en cumplimiento de lo dispues-to en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que las personas o entidades que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan ver éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvadas) dor, 6), y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Laguna de Duero o en esta Jefatura dentro del plazo de treinta (30) días a contar de la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 15 de enero de 1948.-El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

222-691

Distrito Forestal de Valladolid

SUBASTA DE 44 ROLLOS DE MADERA DE ÁLA-MO CON 6,436 M/C, DEPOSITADOS 24 EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLABÁÑEZ Y 20 EN EL DE TUDELA DE DUERO, PROCEDENTES DE CORTA ILEGAL. VERIFICADA EN LA RIBERA DEL DUERO, TÉRMINO MUNICIPAL

DE VILLABÁNEZ

El dia 3 de mayo del corriente año, se verificará en las oficinas del Distrito Forestal (Avenida del Generalísimo, nú-mero 7, 3.º) a las once horas, la subasta de los citados productos por la tasación de 1.287,20 pesetas. El pliego de condiciones que ha de re-

gir en la subasta y aprovechamiento de los citados productos, se hallará expues-to en las oficinas del distrito. Valladolid. 16 de abril de 1948. El ingeniero jefe, Justo Medrano.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de dicie

8721 a Blanco Canada Partin Julian M. Icodoro Guadalupe 5 Diciembre 1927 Olmedo	
Oraccia Chimeno Cutiérrez Sobreno Lucas A. Lorenzo Manuel Manuel Mariano D. Crisantos Mariano D. Mariano D. Crisantos Mariano D. Mariano D. Crisantos Mariano D. Mariano D. Crisantos Manuel Maria Mariano D. Mariano D. Crisantos Manuel Maria Mariano D. Mariano Pelisa Mariano D. Mariano Pelisa Mariano D. Mariano D. Mariano D. Mariano Pelisa Mariano D. Mariano D. Mariano Pelisa Mariano D. Mariano Pelisa Mariano D. Mariano D. Mariano Pelisa Mariano D. Mariano Pelisa Mariano D. Mariano D. Mariano D. Mariano D. Mariano Pelisa Mariano D. Mariano D. Mariano Pelisa Mariano Pelisa Mariano Pelisa Mariano Pelisa Mariano D. Mariano Pelisa Mariano D. Mariano Pelisa Mariano D. Mariano Pelisa Mariano D. Mariano Pelisa Mariano Pelisa Mariano Pelisa Mariano Pelisa Mariano D. Mariano Pelisa Mariano Maria D. Mariano Pelisa Mariano Pelisa Mariano Pelisa Mariano Pelisa Mariano Pelisa Mariano Maria D. Maria	Provincia Valladolid Idem Idem Idem Idem Zamora Valladolid Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide

ADMINISTRACIÓN DE IUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.-NÚMERO 2

REQUISITORIA

Albino Casal Alvián, que se hace llamar «Antonio», de 44 años, casado, hijo de Antonio y Maria, natural de Mon-

forte de Lemos (Lugo), y
José María Villalba García, de 65 años
de edad, hijo de José y Bernarda, natural de Valencia, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se desconocen, comparecerán en el termino de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, de Valladolid, al objeto de constituírse en prisión, decretada en sumario número 106 de 1948, sobre robo, notificarles el auto de procesamiento y ser indagados, apercibidos que, de no hacerlo así, les parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, la busca y captura de expresados sujetos que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado en la prisión provincial

valladolid, 16 de abril de 1948. – El secretario judicial, P. S., Santos Porres.

MADRID.-NÚMERO 21

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número veintiuno de Madrid, se sigue expediente de declaración de herederos de don Lázaro Peñaranda Cortés, natural de San Martín de Rubiales, provincia de Burgos, hijo de Angel y de Carlota, que falleció en Olivares de Duero, pro-vincia de Valladolid, el día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, cuyo expediente ha sido promovido por sus sobrinos carnales don Iluminado y doña Macrina Peñaranda Leal, y doña Jesusa Peñaranda Domingo, en el que por providencia de esta fecha, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil hacer constar lo anterior, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia mencionada, para que camparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta

Dado en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. - El juez de primera instancia, Enrique Cid. - El secretario, H. Bartolomé.

1.318-692

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Abel Dominguez García, de 30 años de edad, casado, empleado, hijo de Juven-tino y de Vicenta, natural de Llanes, y domiciliado últimamente en Valmaseda, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Medi-

na del Campo, en término de diez días para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será de-clarado rebelde en la causa número 100-946 que por el delito de estafa se le sigue.

Medina del Campo, 19 de abril de 1948.-El secretario judicial, Enrique Fernández.

VALORIA LA BUENA

Don Mariano Salas Carrasco, oficial habilitado en funciones de secretario del Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio especial de la ley de Arrendamientos, de que después se hará mención, se ha

dictado la siguiente

«Sentencia: En la ciudad de Vallado-fid para Valoria la Buena, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y por prórroga de jurisdic-ción del de igual clase de Valoria la Buena y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de retracto. legal de comuneros de las cinco sextas partes de una casa sita en la calle del Escalón, número 1, de Amusquillo de Esgueva (cuantía 22.916,70 pesetas), seguidos entre partes, de la una, como demandantes, doña Teodora Soladana Soladana, mayor de edad, sin profesión especial, casada y asistida de su espo-so don Santiago de la Fuente Burgueño, mayor de edad, labrador y vecinos de Esguevillas de Esgueva, representados por el procurador don José María Stam-pa y Ferrer, y defendidos por el letrado don Daniel Zuluaga y Rodríguez de Cela, y de la otra, como demandados, don y de la otra, como demandados, don Zótico Escribano Escribano, mayor de Louco Escribano Escribano, mayor de edad, casado, secretario de Administración Loca y vecino de Amusquillo, representado por el procurador don Pedro Sánchez Merlo y defendido por el letrado don Vícente Guilarte González y doña Catalina Soladana González, esistida de su especa don Marcia de la concentración de la concentració asistida de su esposo don Marciano del Olmo Villar y don Arsenio Soladana Soladana, también mayores de edad y vecinos de Esguevillas de Esgueva, estos por su incomparecencia, declarados en rebeldia; y

Fallo: Que debo declarar y declaro que doña Teodora Soladana Soladana, es dueña de una quinta parte de la casa descrita en el primer resultando de esta sentencia, y debo de condenar y conde-no a los demandados doña Catalina Soladana González, don Arsenio Soladana Soladana y don Zótico Escribano Escribano, a que otorguen escritura de venta de las cinco sextas partes restantes, vendidas por los dos primeros al último, en documento privado por precio de veintidos mil novecientas trece pesetas, debiendo la actora satisfacer los gastos y abonos legítimos a que se refiere el artículo 1.518 del Código civil y conservar indivisa la finca durante cuatro años, pudiendo hacerse cargo el demandado don Zótico Escribano, de la cantidad de la venta dicha, depositada

en este Juzgado, sin hacer especial im. posición en costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Agustín B. Puen-

te. – Rubricado.»

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldia doña Catalina Soladana González y don Arsenio Soladana Soladana, expido y firmo el presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia en Valoria la Buena, a doce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho,-Mariano Salas.

1.316-693

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

Emiliano Lorenzo Pérez, hijo de Emiliano y de Mercedes, natural de Valladolid, y domiciliado últimamente en Ceuta, de 24 años de edad, soltero, de profesión ajustador, comparecerá en el término de treinta días, ante el comandante juer instructor de la Maestranza de Artillería de Ceuta, don José Sueiras Fernández. para ser notificado del alta y recabar su conformidad con la utilidad, para el trabajo por razón del expediente de accidente de trabajo, número 18 de 1947. que se le instruye.

Ceuta, ocho de abril de 1948.-El co mandante juez instructor, José Sueiras

Fernández.

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Villanueva de Duero

ANUNCIO .

Don Mariano Ceinos Cortijo, recau dador municipal y agente ejecutivo del Ayuntamiento de Villanueva de Duero.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por debitos de utilidades, correspondiente al presupuesto de 1934, se ha embargado fina del deudor siguiente:

Deudor, don Adolfo de las Moras-Débito, 544,94 pesetas.

desconociéndose el domicilio del deudor o de las personas que le repe-senten, se les notifica por el presented embargo practicado, y se les requiere para que dentro de los ocho días si guientes, se personen en el expediente por si o por medio de representante previniéndole que, de no verificarlos de decretará en rebeldra y continuará e procedimiento sin intentar otras notificados de la continuará el procedimiento sin intentar otras notificados de la contra del contra de la contra del la contra del contra de la contra del la cont caciones, conforme dispone el artículo 154 del Estatuto.

Valladolid, 22 de abril de 1948.—Marticulo California de 1948.—Marti

riano Ceinos.

Imprenta de la Diputación provincial